



## SUMARIO

### NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCIÓN

N° DP-01707/2022.

Mérida, 04 de noviembre de 2022.

Ciudadana:

**YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO  
CARRILLO**

**Titular cédula de identidad N° V-  
11.466.263**

Administrador General de Tecnología y Comunicación Dirección de Servicios de Información Administrativa-Universidad de Los Andes.

**Dirección sitio de trabajo:** Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes, Piso 1°, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida.

**Dirección de residencia:** Urbanización La Sabana, calle 3, Murachi, Casa N° 87, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida Urbanización La Sabana, calle 3, Murachi, Casa N° 87, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida.

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 00313/2022 de fecha dos (02) de noviembre (11) de 2022, el cual se anexa a esta

Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de Administrador General de Tecnología y Comunicación, Escala 4 / Nivel 9, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 18.10.2001, con dedicación a tiempo completo, adscrita a la Dirección de Servicios de Información Administrativa-Universidad de Los Andes, de la Universidad de Los Andes, Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: “**Artículo 86: Serán causales de destitución: (...)9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos...**”, por no haber asistido a su puesto de trabajo, durante los días: **martes 19.10.2021, miércoles 20.10.2021, jueves 21.10.2021, viernes 22.10.2021, lunes 25.10.2021, martes 26.10.2021, miércoles 27.10.2021, jueves 28.10.2021, viernes 29.10.2021; lunes 01.11.2021, martes 02.11.2021, miércoles**

03.11.2021, jueves 04.11.2021, viernes  
05.11.2021,, lunes 08.11.2021, martes  
09.11.2021, miércoles 10.11.2021, jueves  
11.11.2021, viernes 12.11.2021, lunes  
15.11.2021, martes 16.11.2021, miércoles  
17.11.2021, jueves 18.11.2021, viernes  
19.11.2021, lunes 22.11.2021, martes  
23.11.2021, miércoles 24.11.2021, jueves  
25.11.2021, viernes 26.11.2021, lunes  
29.11.2021 y martes 30.11.2021; miércoles  
01.12.2021, jueves 02.12.2021, viernes  
03.12.2021, lunes 06.12.2021, martes  
07.12.2021, miércoles 08.12.2021, jueves  
09.12.2021, viernes 10.12.2021, lunes  
13.12.2021, martes 14.12.2021, miércoles  
15.12.2021, jueves 16.12.2021, lunes  
10.01.2022, martes 11.01.2022, miércoles  
12.01.2022, jueves 13.01.2022, viernes  
14.01.2022, lunes 17.01.2022, martes  
18.01.2022, miércoles 19.01.2022, jueves  
20.01.2022, viernes 21.01.2022, lunes  
24.01.2022, martes 25.01.2022, miércoles  
26.01.2022, jueves 27.01.2022, viernes  
28.01.2022, lunes 31.01.2022; martes  
01.02.2022, miércoles 02.02.2022, jueves  
03.02.2022, viernes 04.02.2022, lunes  
07.02.2022, martes 08.02.2022, miércoles  
09.02.2022, jueves 10.02.2022, viernes  
11.02.2022, lunes 14.02.2022, martes  
15.02.2022, miércoles 16.02.2022, jueves  
17.02.2022, viernes 18.02.2022, lunes  
21.02.2022, martes 22.02.2022, miércoles  
02.03.2022, jueves 03.03.2022, viernes  
04.03.2022, lunes 07.03.2022, martes  
08.03.2022 miércoles 09.03.2022, jueves  
10.03.2022, viernes 11.03.2022, lunes  
14.03.2022, martes 15.03.2022, miércoles  
16.03.2022, jueves 17.03.2022, viernes  
18.03.2022, lunes 21.03.2022, martes  
22.03.2022, miércoles 23.03.2022, jueves  
24.03.2022, viernes 25.03.2022, lunes  
28.03.2022, miércoles 30.03.2022 y jueves  
31.03.2022 martes 01.02.2022, jueves  
03.02.2022 martes 08.02.2022, martes  
15.02.2022, martes 22.02.2022 y jueves  
24.02.2022; días imputados por el Órgano  
Instructor del expediente disciplinario No.  
034-2022 y además, considerando que no  
consta en el referido expediente, documento

que justifique sus inasistencias a su lugar de trabajo, tales como permiso autorizado por la autoridad competente, reposo médico expedido por centro de salud público.

Vista la documentación presentada por el Director de la Dirección de Servicio de Información Administrativa (DSIA) Ing. Franklin Depablos , a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 034-2022. Se comprobó en el desarrollo de la correspondiente investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente disciplinario correspondiente y la asistencia jurídica.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario ala Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N°

**034-2022**, la cual, luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigada no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **034-2022**, además que le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:“...**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la ciudadana **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-11.466.263**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de Administrador General de Tecnología y Comunicación, adscrita a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de los Andes; cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta

*desde fecha 18.10.2001, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció la prenombrada funcionaria.* **ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la funcionaria ciudadana **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, ya identificada, con dirección de residencia: en la Urbanización La Sabana, calle 3, Murachi, Casa N° 87, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida, Dirección sitio de trabajo: Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes, Piso 1°, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva *Querrela Funcionarial* conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **ARTÍCULO 3°:** La presente destitución de la ciudadana **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y

que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente. **ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.”.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los cuatro (04) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintidós (2022).

**Licenciada María Cecilia Ramírez**  
**Directora de Personal de la Universidad de**  
**Los Andes**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE**  
**VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**MÉRIDA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**N°DP-00313/2022**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **CONSIDERANDO.**

Que la ciudadana: **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-11.466.263**, ADMINISTRADOR GENERAL DE TECNOLOGIA Y COMUNICACION (**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

104.11.101), adscrita a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes; cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de Los Andes, consta desde fecha 18.10.2001; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), que reza: **Artículo 86: Serán causales de destitución: (omissis) “(...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.**

#### **CONSIDERANDO.**

Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana: **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previstos en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **CONSIDERANDO.**

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicha funcionaria universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal, como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **034-2022**.

#### **CONSIDERANDO.**

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la ciudadana: **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, ya identificada, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos

correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no se hizo presente en procedimiento, no presentó escrito de descargos, ni escrito de promoción de Promoción de pruebas, durante el desarrollo del procedimiento disciplinario.

#### CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin de que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente disciplinario N° 034-2022; a tal efecto, se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verifico y constató que se le garantizó a la funcionaria **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, quien no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, no solicito tener acceso al expediente disciplinario, aun cuando se le notificó a efecto que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso; no ejerció su derecho de presentar escrito de descargos, ni escrito de promoción y evacuación de pruebas, luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, se concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN de su**

**cargo...**”; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente disciplinario, las ausencias laborales, por parte de la funcionaria **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, durante las jornadas correspondientes a los días: **martes 19.10.2021, miércoles 20.10.2021, jueves 21.10.2021, viernes 22.10.2021, lunes 25.10.2021, martes 26.10.2021, miércoles 27.10.2021, jueves 28.10.2021, viernes 29.10.2021; lunes 01.11.2021, martes 02.11.2021, miércoles 03.11.2021, jueves 04.11.2021, viernes 05.11.2021,, lunes 08.11.2021, martes 09.11.2021, miércoles 10.11.2021, jueves 11.11.2021,viernes 12.11.2021, lunes 15.11.2021, martes 16.11.2021, miércoles 17.11.2021, jueves 18.11.2021, viernes 19.11.2021, lunes 22.11.2021, martes 23.11.2021, miércoles 24.11.2021, jueves 25.11.2021, viernes 26.11.2021, lunes 29.11.2021 y martes 30.11.2021; miércoles 01.12.2021, jueves 02.12.2021, viernes 03.12.2021, lunes 06.12.2021, martes 07.12.2021, miércoles 08.12.2021, jueves 09.12.2021, viernes 10.12.2021, lunes 13.12.2021, martes 14.12.2021, miércoles 15.12.2021, jueves 16.12.2021, lunes 10.01.2022, martes 11.01.2022, miércoles 12.01.2022, jueves 13.01.2022, viernes 14.01.2022, lunes 17.01.2022, martes 18.01.2022, miércoles 19.01.2022, jueves 20.01.2022, viernes 21.01.2022, lunes 24.01.2022, martes 25.01.2022, miércoles 26.01.2022, jueves 27.01.2022, viernes 28.01.2022, lunes 31.01.2022; martes 01.02.2022, miércoles 02.02.2022, jueves 03.02.2022, viernes 04.02.2022, lunes 07.02.2022, martes 08.02.2022, miércoles 09.02.2022, jueves 10.02.2022, viernes 11.02.2022, lunes 14.02.2022, martes 15.02.2022, miércoles 16.02.2022, jueves 17.02.2022, viernes 18.02.2022, lunes 21.02.2022, martes 22.02.2022, miércoles 02.03.2022, jueves 03.03.2022, viernes 04.03.2022, lunes 07.03.2022, martes 08.03.2022 miércoles**

09.03.2022, jueves 10.03.2022, viernes  
11.03.2022, lunes 14.03.2022, martes  
15.03.2022, miércoles 16.03.2022, jueves  
17.03.2022, viernes 18.03.2022, lunes  
21.03.2022, martes 22.03.2022, miércoles  
23.03.2022, jueves 24.03.2022, viernes  
25.03.2022, lunes 28.03.2022,miércoles  
30.03.2022 y jueves 31.03.2022. En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente disciplinario . En consecuencia:

### DECRETA.

**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la ciudadana **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-11.466.263**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de Administrador General de Tecnología y Comunicación, adscrita a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de los Andes; cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 18.10.2001, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció la prenombrada funcionaria.

**ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la funcionaria ciudadana **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, ya identificada, con dirección de residencia: en la Urbanización La Sabana, calle 3, Murachi, Casa N° 87, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida, Dirección sitio de trabajo: Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes, Piso 1°, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar

lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conformea la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**ARTÍCULO 3°:** La presente destitución de la ciudadana **YASCNAY PATRICIA IZQUIERDO CARRILLO**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los

